

ESTRATEGIA PREVENCIÓN TEMPRANA DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO – GACETA CDMX 18/11/21

Estimadas y estimados,

En el marco del Sistema de Información Jurídica y por su importancia para la vida pública en nuestro país, les comunico que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** emitió la **Estrategia Integral de Intervención Temprana para la Prevención de la Violencia y el Delito**, adjunta al final de este documento.

Su **objetivo general** es **prevenir la incidencia de conductas violentas y/o delictivas en jóvenes entre 18 y 29 años en riesgo de cometer conductas delictivas, violentas o antisociales, o en conflicto con la ley**, a través de una estrategia integral basada en el desarrollo y fortalecimiento de herramientas personales y de participación colectiva, a partir de una acción integradora de:

- Servicio comunitario.
- Crecimiento de habilidades socioemocionales.
- Adquisición de habilidades sociales a través del arte y la actividad deportiva.
- La atención preventiva de las adicciones, que permitan mejoras individuales en procesos de toma de decisiones, y la efectiva tutela de los derechos de la sociedad.

Sus **objetivos específicos** son:

- Promover la efectiva tutela de los derechos de la sociedad mediante **procesos de integración a la sociedad** de una persona en riesgo o bien una inculpada o imputada en actos delictivos o violentos, que se encuentre cumpliendo su medida en libertad.
- Promover la **integración social y comunitaria** a través de vivenciar experiencias de transformación personal desde el servicio social comunitario, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de las colonias y espacios públicos como parte de los procesos de reconciliación con la misma.
- **Mitigar el uso de la violencia como una forma de resolver problemáticas en personas en situación de riesgo de ejercerla o sufrirla**, mediante el encuadre de soluciones conflictivas hacia resoluciones pacíficas y libres de violencia.
- **Dotar y fortalecer habilidades psicosociales y competencias sociales** con la finalidad de incidir en la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida.
- **Brindar opciones y experiencias significativas para el desarrollo educativo, cultural y deportivo** del beneficiario, como parte de su proceso de adquisición artística, así como de sus procesos de inclusión a la sociedad.

La Estrategia atenderá a las personas señaladas, con especial énfasis en aquellas sentenciadas que han obtenido beneficios preliberacionales o medidas cautelares, canalizadas por autoridad jurisdiccional.

En ese sentido, se integrará por los siguientes componentes:

- A) Servicio Comunitario.
- B) Educación para la vida.
- C) Promoción cultural, deportiva y adquisición de un arte.
- D) Prevención y tratamiento de adicciones.

De acuerdo al perfil de intereses y la disponibilidad de horario del beneficiario, el personal de la Dirección General de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, diseñará los planes de trabajo para cada persona beneficiaria.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI, y último párrafo de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 3 fracciones I, III, VIII, XVI y XXVIII, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Que los principios de actuación de las instituciones de seguridad ciudadana de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establecen que los integrantes de las instituciones policiales deberán observar invariablemente en su actuación, entre otros, el servicio a la comunidad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, la legalidad y el orden jurídico; sirviendo con eficacia y honradez a la sociedad, actuando con decisión y sin demora, a la protección de las personas y sus bienes, observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, le corresponde, entre otras cuestiones, establecer lineamientos, políticas y programas institucionales y promover el intercambio de experiencias, colaboración y apoyo con entidades federativas e instituciones nacionales e Internacionales de carácter público, social o privado, respecto de la participación ciudadana, los derechos humanos y la prevención del delito, en materia de seguridad ciudadana.

Que por naturaleza de las atribuciones con que cuenta la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, es la Unidad Administrativa a la que le corresponde asumir y dirigir las acciones pertinentes de vinculación con instituciones, organismos y organizaciones internacionales, en materia de seguridad ciudadana.

Que, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales pactados por el Estado Mexicano en esa materia y las leyes que de ella emanen.

Que, partiendo del ámbito de la prevención de los delitos, tanto el gobierno mexicano como organismos internacionales, han considerado necesario establecer políticas públicas relacionadas con favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha estado vinculada a actos delictivos o violentos, con el fin de evitar o disminuir la incidencia de estas conductas, contribuyendo así a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libres de amenazas generadas por el ejercicio de la violencia y la comisión de delitos.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, consagra los Derechos Humanos particularmente, el derecho de recobrar un sentido de vida digno artículo 42, fracción B, inciso 3 y artículo 45, numeral 3 y 7), en aras de contribuir al derecho humano que tiene toda persona a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. (Artículo 14).

Que el Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 5: Cero Agresión. Mayor Seguridad, establece que la seguridad y la paz requieren de una intervención de carácter integral que permita atacar las causas estructurales en la comisión de delitos, incluyendo el acceso a derechos de: educación, salud, vivienda, cultura, deporte, erradicación de la discriminación, respeto a los derechos humanos y fortaleciendo la solidaridad ciudadana, el acceso de los jóvenes a la educación, la cultura, el deporte, el espacio público y el empleo.

Que en virtud de lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 78/2021 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero. Se da a conocer la Estrategia Integral de Intervención Temprana para la Prevención de Violencia y el Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y con respeto a los Derechos Humanos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Son principios rectores para la interpretación y aplicación de esta Estrategia:

1. No discriminación.
2. Igualdad sustantiva.
3. Perspectiva de Género.
4. Transversalidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 04 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y EL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Población objetivo

1.1 La Estrategia atenderá a personas jóvenes entre los 18 y 29 años, con especial énfasis en personas sentenciadas que han obtenido beneficios preliberacionales o medidas cautelares, canalizadas por autoridad jurisdiccional.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Prevenir la incidencia de conductas violentas y/o delictivas en jóvenes entre 18 y 29 años en riesgo de cometer conductas delictivas, violentas o antisociales, o en conflicto con la ley, a través de una estrategia integral basada en el desarrollo y fortalecimiento de herramientas personales y de participación colectiva, a partir de una acción integradora del servicio comunitario; el crecimiento de habilidades socioemocionales; la adquisición de habilidades sociales a través del arte y la actividad deportiva, y la atención preventiva de las adicciones, que permitan mejoras individuales en procesos de toma de decisiones, y la efectiva tutela de los derechos de la sociedad.

2.2 Objetivos Específicos

- Promover la efectiva tutela de los derechos de la sociedad mediante procesos de integración a la sociedad de una persona en riesgo o bien una inculpada o imputada en actos delictivos o violentos, que se encuentre cumpliendo su medida en libertad.
- Promover la integración social y comunitaria a través de vivenciar experiencias de transformación personal desde el servicio social comunitario, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de las colonias y espacios públicos como parte de los procesos de reconciliación con la misma.
- Mitigar el uso de la violencia como una forma de resolver problemáticas en personas en situación de riesgo de ejercerla o sufrirla, mediante el re-encuadre de soluciones conflictivas hacia resoluciones pacíficas y libres de violencia.
- Dotar y fortalecer habilidades psicosociales y competencias sociales con la finalidad de incidir en la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida.
- Brindar opciones y experiencias significativas para el desarrollo educativo, cultural y deportivo del beneficiario, como parte de su proceso de adquisición artística, así como de sus procesos de inclusión a la sociedad.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. Componentes la Estrategia

A) Servicio Comunitario. A través de prestar servicio comunitario a favor de la Ciudad, se realizarán acciones en beneficio de la comunidad, así como de contribuir a la cohesión, integración y el sano desarrollo de la misma. Se basa principalmente en el rescate y mantenimiento de espacios públicos.

B) Educación para la vida. Busca brindar herramientas de cambio y mejora de las personas beneficiarias, a través de talleres socioeducativos para el desarrollo de habilidades cognitivas y emocionales; así como para el aprendizaje de nuevas competencias que le permitan resolver situaciones sociales diferenciadas de forma proactiva. De igual forma, se contribuye hacia la sensibilización y canalización a actividades educativas o de capacitación para la vida productiva.

C) Promoción cultural, deportiva y adquisición de un arte. Mediante la promoción del derecho al acceso de la cultura entre la población beneficiaria, se busca que el beneficiario adquiera el desarrollo del pensamiento alternativo para la búsqueda de soluciones creativas a los problemas y favorecer herramientas de tolerancia, creatividad y sensibilidad ante diferentes escenarios sociales.

D) Prevención y tratamiento de adicciones. Ante un proceso adictivo detectado o manifestado por la persona beneficiaria, se vinculará a las personas beneficiarias al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México (IAPA) quienes evaluarán y determinarán la incorporación al tratamiento que le corresponda (i.e. prevención, abstinencia, reducción del daño, etc.) según lo dispuesto por la Estrategia de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

2. Plan de Trabajo

2.1 De acuerdo al perfil de intereses y la disponibilidad de horario del beneficiario, el personal de la Dirección General de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, diseñará los planes de trabajo con base en los componentes descritos en el punto anterior, y de conformidad con las disposiciones de la autoridad que canaliza a la estrategia y considerando las necesidades que se identifiquen en las personas beneficiarias.

2.2 Las actividades que queden establecidas en el Plan de Trabajo de la persona beneficiaria, no deberán exceder de 12 horas a la semana o 48 horas al mes, y se distribuirán priorizando la compatibilidad de horarios con las responsabilidades educativas y laborales de las personas beneficiarias. La duración máxima de su participación será por un año, contado a partir del día de su incorporación.

2.3 La Estrategia podrá contar con la participación de otras dependencias, en las que los jóvenes podrán realizar actividades en el ámbito de su competencia para el desarrollo y debido cumplimiento del Plan Individualizado de Trabajo.

En este sentido, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Prevención del Delito podrá establecer vinculaciones con las instituciones o instancias interesadas, y coordinar trabajos del beneficiario con dichas instituciones, de acuerdo al plan de trabajo que se diseñe. De igual forma, es la responsable de dar seguimiento a la participación de las personas beneficiarias dichas actividades.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. La Estrategia contará con un código de comportamiento que alude a las normas mínimas de participación, convivencia y conducta que las personas beneficiarias deberán guardar durante su permanencia en el mismo. Este código de comportamiento se deberá de dar a conocer a las personas beneficiarias, solicitando en el documento su firma de conocimiento.

2. En caso de que la persona beneficiaria cometa una transgresión al código de comportamiento, es decir, agresión física o verbal, portación de armas o sustancias ilegales dentro de cualquier instalación o lugar donde se estén desarrollando las actividades, presentarse intoxicado a las actividades, daños a las instalaciones o cualquier otra acción que amenace la integridad de la persona, sus compañeros o la Institución, se notificará a la persona que ha quedado fuera de la Estrategia.

CAPÍTULO IV DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES

1. La Estrategia contará con una instancia encargada de la integración de sistema de datos personales encargada del tratamiento de la información que se obtenga, la que se resguardará de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.